

ESTADO No. PARP-035-2022
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, a lo dispuesto en la Resolución 363 del 17 de junio de 2019, y Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería por intermedio del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **26 de abril de 2022**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14541	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	21/04/2022	182	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14541, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IE7-14541, que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, mediante radicado No. 42626 del 10 de febrero de 2022, será objeto de evaluación técnica y jurídica, que se acogerá en auto posterior que se generará por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARP No. 141 del 12 de abril de 2022. 2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IE7-14541, que cuenta con los siguientes pagos por concepto del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración hasta la fecha se encuentra pendiente de evaluación en razón a la suspensión temporal de obligaciones:



					<ul style="list-style-type: none">• VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$25.430.208), mediante transacción No. 20181025103420 del Banco de Bogotá de fecha 25 de octubre de 2018.• UN MILLON QUINIENTOS VENTICINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOSO M/CTE (\$1.525.797), mediante transacción No. 20191025141517 del Banco de Bogotá de fecha 25 de octubre de 2019.• UN MILLON SEISCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$1.617.362), pago efectuado por medio de pago PSE del 03 de noviembre de 2020, y presentado con radicado No. 20201000916972 del 15 de diciembre de 2020. Los valores de canon superficiario serán evaluados posteriormente en razón a que las suspensiones temporales de obligaciones radicadas y aprobadas, además de lo anterior, en la actualidad está pendiente resolver solicitud prórroga de la suspensión temporal de obligaciones presentada con radicado No 20211001207622 del 26 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARP No. 141 del 12 de abril de 2022. <ol style="list-style-type: none">3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IE7-14541, por el momento no está obligado a presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO.4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IE7-14541, por el momento no está obligado a contar con el instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 141 del 12 de abril de 2022.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	15163	ASOCIACIÓN DE CANTEROS " LAS LAJAS – POTOSÍ"	21/04/2022	183	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 15163 , se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:



					<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2020; I y II de 2021. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.1. del Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 21 de abril de 2022.2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2017; I y II de 2018. Lo anterior de conformidad con el numeral 3.3. del Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 21 de abril de 2022.3. TENER POR APROBADOS los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2013. Lo anterior de conformidad con el numeral 2.1. del Concepto Técnico Par Pasto No. 002 del 02 de enero de 2014; y, 3.2. del Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 21 de abril de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres IV de 2015; I y II de 2016; III, y, IV de 2021; I de 2022. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.12. del Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 21 de abril de 2022. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.2. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, con base en lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Anual de 2021 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4. del Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 21 de abril de 2022. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual el Ministerio de Minas y Energía adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, todos los Formatos Básicos Mineros FBM presentados desde el 17 de julio de 2020, incluso los correspondientes a vigencias anteriores, se deberán allegar conforme
--	--	--	--	--	---



al Formato Anexo 1 decretado en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar clic donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando clic en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
- 2. RECORDAR** al titular minero de la **Licencia Especial de Explotación No. 15163**, que no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo **APREMIO DE MULTA** y/o **CAUSAL DE CANCELACIÓN**, así:
Auto Par Pasto No. 320 del 22 de agosto de 2019, notificado mediante estado jurídico No. PARP-036-19 del 28 de agosto de 2019, relativos a:
 - Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM Semestral de 2019; así como el FBM Anual de 2016, 2017 y 2018, con su respectivo plano anexo.
 - Presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para aprobación de la autoridad minera.
 - Presentación del acto administrativo por medio del cual se otorgue la viabilidad ambiental debidamente actualizada, expedido por la autoridad ambiental competente.



					<p>Auto PAR Pasto No. 317 del 14 de julio de 2020, notificado mediante estado jurídico No. PARP-035-20 del 16 de julio de 2020, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Acreditar el pago por la suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MIL PESOS (\$ 17.495), por concepto de saldo pendiente de regalías correspondiente al III trimestre de 2018, más los intereses generados desde el 10 de agosto de 2018 hasta la fecha en que se compruebe el pago.• Acreditar el pago por la suma de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 24.184), por concepto de saldo pendiente de regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 más los intereses generados desde el 14 de enero de 2019, hasta la fecha en que se compruebe el pago.• Presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, para aprobación de la autoridad minera.• Presentación del certificado expedido por la autoridad ambiental competente mediante el cual se acredite la vigencia del Licenciamiento Ambiental del proyecto minero <p>Auto Par Pasto No. 491 del 18 de diciembre de 2020, notificado mediante estado jurídico No. PARP-049-20 del 24 de diciembre de 2020, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), para aprobación de la autoridad minera.• Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2007, 2018 y 2019; así como los FBM anual 2007, 2016, 2017, 2018 y 2019, con sus correspondientes planos anexos.• Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020. <p>Auto Par Pasto No. 201 del 08 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. PARP-035-21 del 10 de junio de 2021, relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none">• Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2020, con su respectivo plano anexo. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 21 de abril de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 15163, NO cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente actualizado y aprobado por la Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>4. INFORMAR que la Licencia Especial de Explotación No. 15163, cuenta con Instrumento Ambiental autorizado por la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 235 del 23 de julio de 1997, por la vida útil de proyecto minero.</p> <p>5. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15163 que el Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) deberá estar conforme a lo dispuesto en el artículo 328 de la Ley 1955 de 2019, y las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020, por medio de las cuales se dispone lo permitente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRISCO.</p> <p>6. RECORDAR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 15163, que no puede adelantar labores explotación hasta tanto no cuente con el correspondiente Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) debidamente actualizado y aprobado por esta Autoridad Minera, así como certificación donde conste la vigencia del Licenciamiento Ambiental que ampara el proyecto minero, o constancia expedida por la autoridad ambiental, donde se certifique que el mismo se encuentra en trámite. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 149 del 21 de abril de 2022.</p> <p>7. INFORMAR al titular minero que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 4-0925 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adoptó el nuevo Formato Básico Minero FBM, y especialmente desde el 17 de julio de 2020, fecha de implementación del nuevo módulo del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, todos Formatos Básicos Mineros pendientes de presentación se deberán allegar y diligenciar conforme con la información establecida en el Formato Anexo 1 del referido acto administrativo y a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>8. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 149 del 21 de abril de 2022.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



CONTRATO DE CONCESIÓN	00229-52	LADRILLERA DEL SUR LTDA	22/04/2022	184	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el título minero 00229-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">NO APROBAR el Plan de Gestión Social presentado por el titular minero formulado mediante radicado 20211001041952 del 18 de febrero de 2021 y complementado con escrito No. 20221001750452 del 15 de marzo de 2022, de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP-007 del 21 de abril de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">REQUERIR por SEGUNDA Y ULTIMA VEZ bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. 00229-52, con base en lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presenten los ajustes y/o adiciones al Plan de Gestión Social presentado con radicado No. 20211001041952 del 18 de febrero de 2021 y complementado con escrito No. 20221001750452 del 15 de marzo de 2022, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP- 007 del 21 de abril de 2022; toda vez que el mismo se considera NO ACEPTABLE, así: Sobre el punto 4. "Identificación de Actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social":Se debe evidenciar en el documento, cuáles fueron los aspectos considerados para evaluar el grado de priorización y el nivel de interés de cada uno de los grupos en relación con el proyecto minero. Sobre el punto 5. "Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero":Se recomienda determinar la densidad poblacional, informar la cantidad de estudiantes de la escuela ubicada en la Vereda Botanilla, perteneciente a la IEM Nuestra Señora de Guadalupe de Catambuco. Sobre el punto 6. "Debida diligencia de los riesgos sociales":Es importante que el Plan de Gestión Social explique cómo se armonizará el eje de derechos humanos con las actividades propuestas. Sobre el punto 7. "Líneas Estratégicas":
--------------------------	----------	----------------------------	------------	-----	---

					<p>4. Se recomienda revisar las actividades propuestas dentro de las líneas estratégicas seleccionadas, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el numeral 7 “Líneas Estratégicas” de esta evaluación.</p> <p>Sobre el punto 9. “Información, Comunicación, Socialización y Participación”</p> <p>5. Se recomienda revisar las actividades propuestas dentro de las líneas estratégicas seleccionadas, teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el numeral 9 “Información, Comunicación, Socialización y Participación” de esta evaluación.</p> <p>2. INFORMAR que a través del presente acto se acoge la Evaluación Plan de Gestión Social No. VSC-PARP- 007 del 21 de abril de 2022.</p> <p>3. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IE7-14581	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	22/04/2022	185	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IE7-14581, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IE7-14581, que el Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-ANNA Minería, mediante radicado No. 42634-0 del 10 de febrero de 2022, será objeto de evaluación técnica y jurídica, se acogerá en auto posterior que se generará por el mismo medio tecnológico. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARP No. 147 del 18 de abril de 2022.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. IE7-14581, que cuenta con los siguientes pagos por concepto del canon superficiario correspondiente a la quinta anualidad de la etapa de exploración hasta la fecha se encuentra pendiente de evaluación en razón a la suspensión temporal de obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25.621.546), pago realizado mediante comprobante de consignación No. 76316870 del 08 de marzo de 2016.



					<ul style="list-style-type: none">• UN MILLON SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.734.206), pago realizado el día 07 de septiembre de 2020. Los valores de canon superficiario serán evaluados posteriormente en razón a que las suspensiones temporales de obligaciones radicadas y aprobadas, además de lo anterior, en la actualidad está pendiente resolver solicitud prórroga de la suspensión temporal de obligaciones presentada con radicado No 20211001207882 del 26 de mayo de 2021. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARP No. 147 del 18 de abril de 2022.3. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IE7-14581, por el momento no está obligado a presentar el Programa de Trabajos y Obras-PTO.4. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. IE7-14581, por el momento no está obligado a contar con el instrumento ambiental aprobado por la Autoridad Ambiental competente.5. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 147 del 18 de abril de 2022.6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA	22/04/2022	186	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IIB-09221X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2021, con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARP No. 148 del 18 de abril de 2022. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya



tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. RECORDAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **IIB-09221X**, que hasta la fecha no han sido cumplidos los requerimientos realizados por esta Autoridad Minera bajo apremio de **MULTA Y/O CAUSAL DE CADUCIDAD** mediante:
Auto Parp No. 400 del 26 de septiembre de 2018, notificado en estado jurídico No. PARP-040-18 del 27 de septiembre de 2018, relativo a:
 - Presentación de los Formatos Básicos Mineros-FBM Anual de 2016 y 2017, con su correspondiente plano anexo.
Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar, de conformidad las recomendaciones realizadas en los numerales **3.5** del **Concepto Técnico PARP No. 148 del 18 de abril de 2022**.
- 2. INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. **IIB-09221X**, que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001932, expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. y allegada a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM-Anna Minería el día 30 de enero de 2022 mediante radicado No. 41215-0, será objeto de evaluación técnica y jurídica, las cuales serán acogidas en auto posterior que se emita a través de la misma plataforma, según corresponda. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.4** del **Concepto Técnico PARP No. 148 del 18 de abril de 2022**.
- 3. CORREGIR y EN CONSECUENCIA** modificar el numeral primero del ítem “2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES” del Auto Parp No. 361 del 24 de agosto de 2021, notificado en estado jurídico No. PARP-054-21 del 25 de agosto de 2021, para en su lugar **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** la presentación del plano anexo del Formato Básico Minero FBM Anual de 2016 y la presentación del Formato Básico Minero FBM Anual de 2017.
- 4. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **IIB-09221X**, **NO** cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO aprobado por esta autoridad minera.
- 5. INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **IIB-09221X**, **NO** cuenta con Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental correspondiente.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A
GRUPOS DE INTERES**

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

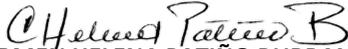
Página - 11 - de 11

- | | | | | | |
|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | <p>6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARP No. 148 del 18 de abril de 2022.</p> <p>7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>8. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **26 de abril de 2022** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Elaborado: Mónica Molina R – Contratista PAR Pasto.